



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ALIMENTO ENRIQUECIDO “ENERGY CHEWS”

El Departamento de Laboratorio de la Dirección General de Aduanas mediante análisis reportó lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** 4 sobres originales y sellados, decorados e impresos en donde se lee: “ENERGY CHEWS, Amino acids/ Electrolytes, 20 mg CAFFEINE per serving/ Gluten-free”. Contiene gomitas de color rojo, con fecha de vencimiento: 06 May 25. Lote: G1B 24037.



**Composición merceológica:** Preparación alimenticia en forma de gomitas, que contiene azúcares, maltodextrina, agua, pectina, aminoácidos (leucina, isoleucina, valina), ácido cítrico, aceite vegetal, citrato de sodio, cafeína, citrato de potasio, cera carnauba, colorantes y saborizantes.

#### ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

En lo que corresponde a la clasificación arancelaria de las mercancías, el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que ésta se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA), incluyendo sus Notas Explicativas (NNEE) que servirán para interpretarlo. Asimismo, el Sistema Armonizado cuenta con 6 Reglas, que son las que establecen los principios generales que rigen el sistema de clasificación.

Después de haber sido identificadas la mercancía y cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, se procede a realizar el estudio correspondiente, teniendo en primera instancia la partida 21.06 PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, propuesta por el solicitante. Rubro sobre el cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado señalan que:

**Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:**

**A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (coCCIÓN, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana.**

**Están comprendidos en esta partida, entre otros:**

(...)

**8) Los comprimidos para usos alimenticios, a base de aromas naturales o artificiales (por ejemplo, vainillina).**

**9) Los caramelos, gomas y productos similares (en particular para diabéticos) que contengan edulcorantes sintéticos (por ejemplo, sorbitol), en lugar de azúcar.**

(...)

**16) Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen**

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen al organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes.**

(...)

De lo antes expuesto e información del caso, la cual describe que se trata de un producto que favorece la salud muscular, debe tenerse en consideración la Nota Legal 1 del Capítulo 30 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, la cual estipula que este capítulo no comprende:

**a) los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa;**

Por tanto, con base a la normativa arancelaria vigente y al análisis realizado por el Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, que reportó que la mercancía corresponde a una preparación alimenticia enriquecida, se determina que su clasificación arancelaria es la siguiente:

| CÓDIGO        | DESCRIPCIÓN   |
|---------------|---|
| 2106.90.79.00 | - - - Las demás. - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00: - Las demás: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE |

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Al examinar la muestra e información relativa al caso y de acuerdo al análisis realizado por el Laboratorio, el producto denominado "Energy Chews, Amino acid/ Electrolytes, 20 mg CAFFEINE per serving/ Glute-free", se clasifica en el inciso arancelario 2106.90.79.00 antes mencionado, mismo que fue propuesto por el peticionario

**Nota:** De conformidad con en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduana\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv